

Dr. Daniel Eduardo Gallegos Herrera
SECRETARIO TÉCNICO JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL.

Sentencia del Caso No. 34-19-IN/21

ABG. SANTIAGO SALAZAR ARMIJOS, Procurador Judicial de la abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, conforme se desprende de la escritura pública de poder especial y Procuración Judicial que adjunto.

En atención a la Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, de fecha 28 de abril de 2021, la cual en su parte resolutive manifiesta:

“Disponer que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la presentación del proyecto de ley, conozca y discuta el proyecto de ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación sexual, con los más altos estándares de deliberación democrática. En el marco de la tramitación y aprobación del proyecto de ley, la Asamblea Nacional deberá respetar los criterios y estándares generales establecidos en la presente sentencia para regular la interrupción voluntaria del embarazo en caso de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación sexual.”

En tal sentido, en ejercicio de mis atribuciones y competencias, informo las acciones realizadas por la Asamblea Nacional del Ecuador, para el cumplimiento de ésta:

- La señora Abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, convoca a las y los asambleístas a la SESIÓN No. 749 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 09 de diciembre de 2021, a las 09h30, con el objetivo de tratar el siguiente orden del día: “(...) 2. Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en caso de Violación SESIÓN No. 749 del Pleno de la Asamblea Nacional (...)”
- El día jueves 09 de diciembre de 2021, se lleva a cabo la SESIÓN No. 749 del Pleno de la Asamblea Nacional, instalándose a las nueve y treinta minutos (09H30), durante el debate, las y los asambleístas expusieron sus criterios sobre el “Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en caso de Violación”, por un lapso de ocho horas y veinte minutos, siendo clausurada la sesión por el abogado Virgilio

Saquicela Espinosa, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, a las veinte horas cincuenta minutos (20H50).

- Con Memorando Nro. AN-SG-2022-0038-M de fecha 07 de enero de 2022, suscrito eléctricamente por el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, en su calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, en su parte pertinente expresa lo siguiente: “(...) *En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional cumpíeme **CERTIFICAR** que el día 09 de diciembre de 2021, en la Sesión No. 749 del Pleno de la Asamblea Nacional, se conoció, debatió y cerró el informe para primer debate del **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN CASO DE VIOLACIÓN”**.*”
- Con Memorando Nro. AN-CJEE-2022-0003-M de fecha 17 de enero de 2022, cuya copia adjunto, el doctor Elvis Fernando Paz Morales, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado informa a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional lo siguiente: “(...) *en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el INFORME DE MAYORÍA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE GARANTIZA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN CASO DE VIOLACIÓN, aprobado por esta Mesa Parlamentaria, en la sesión ordinaria Nro. 068 modalidad virtual de 16 de enero de 2022.*”

Envío además el Informe de MINORÍA para el Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación, suscrito por los asambleístas: Emory Bacigalupo Buenaventura; Eugenia Sofía Espín Reyes; y, Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. (...)”

- La Secretaria General de la Asamblea Nacional del Ecuador, por medio de correo institucional, de fecha 17 de enero de 2022, pone en conocimiento de las y los señores Asambleístas el siguiente texto: “*Por disposición de la abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, y dando cumplimiento con lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone en conocimiento de las y los Asambleístas el Informe de mayoría para Segundo Debate del **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE GARANTIZA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN CASO DE VIOLACIÓN”** y el*”

respectivo informe de minoría, remitidos mediante memorando Nro. AN-CJEE-2022-0003-M de 17 de enero de 2022, suscrito por el doctor Elvis Fernando Paz Morales, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.”

- La señora Abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, convoca a las y los asambleístas a la SESIÓN No. 758 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 25 de enero de 2022, a las 09h30, con el objetivo de tratar el siguiente orden del día: “(...)2. **Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación (...)**”
- Es preciso, señores Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, resaltar que de acuerdo a la Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, de fecha 28 de abril de 2021, se dispone que “*la Asamblea Nacional, (...), **conozca y discuta el proyecto de ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación sexual, con los más altos estándares de deliberación democrática***”, lo dispuesto por la Corte, se acoge de forma literal en cuanto a que se conozca y se discuta el proyecto de Ley, dando como resultado que dicho tratamiento se lo efectuó de acuerdo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

De lo expuesto, se colige que la Asamblea Nacional del Ecuador, está cumpliendo con la Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, de forma eficaz y de acuerdo a los tiempos legislativos previstos en la ley de la materia.

En mi condición de Procurador Judicial de la Presidenta de la Asamblea Nacional.

Abg. Santiago Salazar Armijos
Mat. 11270 C.A.P.